



## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 309-26

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las disposiciones constitucionales establecidas en el artículo 63 de la Constitución, el derecho a la educación constituye un derecho fundamental del ser humano cuya garantía de calidad, en todos sus niveles, es una obligación del Estado dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que los cambios científicos, tecnológicos, sociales y económicos del siglo XXI demandan una transformación profunda de los sistemas educativos para preparar a las personas para un mundo en constante transformación.

**CONSIDERANDO:** Que el progreso de las naciones depende de su capacidad para generar conocimiento, desarrollar ciencia y tecnología e impulsar procesos de innovación, por lo que resulta necesario fortalecer la articulación entre el sistema educativo y el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

**CONSIDERANDO:** Que el país ha avanzado en el desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones, orientado a facilitar la articulación entre educación, formación técnico-profesional y mercado laboral, así como el reconocimiento de aprendizajes a lo largo de la vida.

**CONSIDERANDO:** Que el fortalecimiento del sistema educativo dominicano requiere consolidar mecanismos eficaces de aseguramiento de la calidad educativa en todos sus niveles y modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que la formulación, ejecución y evaluación de las políticas educativas debe apoyarse en la producción sistemática de conocimiento, fortaleciendo un ecosistema nacional de investigación educativa que permita orientar las decisiones de política pública.

**CONSIDERANDO:** Que tanto la Ley Orgánica núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo como el Pacto Nacional por la Educación marcan las pautas de la educación dominicana para los próximos años y es preciso que la legislación incorpore estos lineamientos.

**CONSIDERANDO:** Que la transformación del sistema educativo dominicano requiere un proceso nacional de consulta representativa que incorpore actores educativos, sociales y territoriales, con la finalidad de recoger propuestas para el diseño del modelo educativo y la formulación de una ley que sustente un nuevo sistema de educación.

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado elaborar una reforma legislativa que dote a la República Dominicana de un nuevo sistema educativo, conformado sobre la base de la consulta y concertación nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es fundamental establecer una visión holística y coherente de la educación, que abarque desde el nivel inicial hasta la educación superior y la investigación científica, lo que hace indispensable la estructuración de una gestión efectiva del proceso de





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

transición hacia la creación de un único Ministerio de Educación, para lograr una mejor cohesión y articulación de las políticas educativas en todos los niveles.

**CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas normativas y administrativas que permitan asegurar la coherencia, articulación y eficiencia del sistema educativo dominicano, mediante la integración de sus distintos niveles bajo una estructura institucional unificada.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 66-97, del 10 de febrero de 1997, General de Educación.

**VISTA:** La Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2011, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**VISTO:** El Decreto núm. 173-16, del 24 de junio de 2016, que crea e integra la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones.

**VISTO:** El Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto núm. 385-24, del 15 de julio de 2024, que crea el Comisionado para las Reformas del Estado.

**VISTO:** El Decreto núm. 580-24, del 7 de octubre de 2024, que crea una comisión especial para coordinar los procesos administrativos y legales relativos a la fusión de los ministerios de Educación y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

**VISTO:** El Decreto núm. 535-25, del 15 de septiembre de 2025, que modifica los artículos 3 y 5 del Decreto núm. 173-16.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicta el siguiente:

### DECRETO:

**ARTÍCULO 1. Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa.** Se crea la Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa, con el objetivo de diseñar las bases para la





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

conformación de un Sistema Educativo Nacional Integral, orientado a un nuevo modelo educativo y a su articulación con la ciencia, la tecnología y la innovación, así como de elaborar un anteproyecto de ley de educación integral.

**PÁRRAFO.** La Comisión Ejecutiva coordinará sus trabajos con la Comisión Nacional creada mediante el Decreto núm. 173-16, del 24 de junio de 2016, a los fines de asegurar la coherencia entre el proceso de transformación del sistema educativo y los procesos llevados a cabo por esa comisión.

**ARTÍCULO 2. Integración.** La Comisión Ejecutiva para la Transformación Educativa estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El ministro de Educación.
- 2) El ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 3) El ministro de Administración Pública.
- 4) La directora general del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

**PÁRRAFO.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Ejecutiva conformará:

- 1) Un Comité Consultivo, integrado por expertos de distintas áreas de la educación, encargado de apoyar a la Comisión Ejecutiva en sus trabajos propiciando el diálogo, la consulta y el consenso en torno a las transformaciones requeridas por el sistema educativo y el sistema de ciencia, tecnología e innovación, en coherencia con las metas de desarrollo nacional, y;
- 2) Un Comité Técnico, encargado de la redacción de las propuestas finales, a partir de los consensos que surjan de los trabajos del Comité Consultivo y de la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión Ejecutiva en el desarrollo de sus trabajos deberá considerar, los siguientes aspectos:

- 1) El desarrollo de mecanismos de aseguramiento de la calidad educativa.
- 2) La articulación entre educación, formación técnico-profesional y mercado laboral.
- 3) El fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 4) El fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación Educativa.
- 5) El fortalecimiento del Marco Nacional de Cualificaciones.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión Ejecutiva organizará un proceso de Consulta Nacional para el Futuro de la Educación Dominicana, con el propósito de recoger propuestas que permitan:

- 1) Construir un Sistema Educativo Integral, articulado entre sus distintos niveles y modalidades.
- 2) Definir los elementos de una educación orientada al futuro.
- 3) Analizar las alternativas institucionales más adecuadas para fortalecer la articulación del Sistema Educativo Dominicano.
- 4) Promover una reforma curricular y organizacional del Sistema Educativo Dominicano.
- 5) Formular una propuesta de ley de educación que responda a los desafíos del futuro.

**PÁRRAFO.** La consulta será participativa y representativa e incluirá consultas territoriales en todas las regiones del país, consultas institucionales en entidades del sistema educativo; consultas abiertas a la ciudadanía y consultas a expertos nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 5.** Una vez culminado el proceso de Consulta Nacional para el Futuro de la Educación Dominicana se elaborarán:

- 1) Propuestas orientadas a fortalecer la articulación entre los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Dominicano, así como a asegurar su pertinencia.
- 2) Propuestas para el fortalecimiento y desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones, como instrumento para facilitar la movilidad educativa, el reconocimiento de aprendizajes y la articulación con el mercado laboral.
- 3) Propuestas para consolidar el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad Educativa, garantizando estándares adecuados en todos los niveles y modalidades del sistema.
- 4) Propuestas para el desarrollo y consolidación de un ecosistema nacional de investigación educativa, orientado a la generación de evidencia para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 5) Propuestas para el fortalecimiento, articulación e integración del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, en coherencia con las necesidades del desarrollo nacional.
- 6) Recomendaciones sobre las transformaciones y adecuaciones de la estructura institucional del Estado que resulten más pertinentes para la implementación de las propuestas derivadas del proceso de análisis, estudios y consulta.
- 7) Un anteproyecto de ley para la transformación del sistema educativo dominicano.

**ARTÍCULO 6.** En el marco del proceso de transformación educativa, las instituciones del Poder Ejecutivo procurarán la coherencia, articulación y planificación estratégica de las iniciativas normativas vinculadas al sector educativo, a fin de garantizar la integralidad y sostenibilidad de las reformas propuestas.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión Ejecutiva deberá presentar al Poder Ejecutivo el anteproyecto de Ley de Educación y las recomendaciones derivadas del proceso en un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTÍCULO 8.** Se instruye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo, a prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Decreto, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 9.** Se deroga el Decreto núm. 580-24, del 7 de octubre de 2024, que crea una comisión especial para coordinar los procesos administrativos y legales relativos a la fusión de los ministerios de Educación y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 10.** Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.



**LUIS ABINADER**

